

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



Expte: CONP/2021/2232

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez**, como titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, según Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de esta Administración Autonómica en virtud de las facultades que le confiere la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

De otra parte **D. Avelino Martínez Arcajo**, actuando en nombre y representación de la empresa **Montevíos S Coop Astur**, con CIF F33097338 y domicilio en Salgueiras C.P. 33777 Villanueva de Oscos - ASTURIAS, según poder otorgado ante el Notario D.<sup>a</sup> María de los Angeles Salgado Andrés en fecha 7 de diciembre de 2018, bajo nº 522 de su protocolo y bastantado por Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 24 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva para la formalización de este contrato.

ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución de 14 de abril de 2021 se aprobó el proyecto (planos, cuadro de precios y Pliego de Prescripciones Técnicas) de la obra de **"TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE LA BOBIA, RODALES d, e Y f. VILLANUEVA DE OSCOS"** autorizándose, por Resolución de 28 abril de 2021 el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

**Segundo.** Por Resolución de fecha 9 de julio de 2021 se autoriza un gasto por importe de **98.578,37 euros** para hacer frente a la realización de dicha obra, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado. Esta obra está cofinanciada el 53 por ciento del citado importe a través del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). La fiscalización previa se produce con fecha 7 de julio de 2021.

**Tercero.-** Por Resolución de 8 de julio de 2021 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo de pliego aplicable a los contratos de naturaleza análoga.

**Cuarto.-** Por Resolución de 12 de julio de 2021 se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo como único criterio de adjudicación el precio, y con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**.

**Quinto.-** Ultimado el proceso selectivo, por Resolución de 17 de noviembre de 2021 se adjudicó el contrato de la obra de referencia a favor de la empresa **MONTEVÍOS S COOP ASTUR**, con NIF-F33097338, por el precio de **58.949,86 euros (IVA incluido)** y con un plazo de ejecución de **CINCO**

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	13522206360524156761		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



**Expte: CONP/2021/2232**

**(5) MESES.** La citada Resolución fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de noviembre de 2021.

Que, en base a los antecedentes mencionados, **CONVIENEN** la suscripción del presente contrato conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en cumplimiento de la disposición a que se refiere el antecedente quinto, contrata a **D. Avelino Martínez Arcajo**, en nombre y representación de la empresa **MONTEVIÓS S COOP ASTUR**, la ejecución de las obras de **"TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MONTE LA BOBIA, RODALES d, e Y f. VILLANUEVA DE OSCOS"**, con sujeción a los planos, cuadro de precios, Prescripciones Técnicas de que consta el Proyecto y de acuerdo a los términos expresados en su oferta, así como los demás documentos que declara conocer, y que acepta plenamente.

**Segunda.-** El precio del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.949,86) (IVA incluido)**, abonándose éste al contratista mediante facturas conformadas por el director facultativo, previa certificación correspondiente a la obra ejecutada mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan; teniendo dichos abonos el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, tal como dispone el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** desde la recepción de la obra, salvo casos especiales; todo ello según lo recogido en el artículo 243 de la LCSP.

**Tercera.-** El plazo de ejecución es de **CINCO (5) MESES** a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación de replanteo.

**Cuarta.-** Para responder del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Consejería fianza definitiva por importe de **5.359,08 euros**, acreditando Documento de la Tesorería General nº 2021/000485, de fecha 15 de octubre de 2021.

**Quinta.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Sexta.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13522206360524156761		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



**Expte: CONP/2021/2232**

ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**Séptima.- D. Avelino Martínez Arcajo**, en nombre y representación de la empresa **MONTEVÍOS S COOP ASTUR**, declara que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que enumera el artículo 71 de la LCSP, y que la empresa de la que es su titular se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda del Principado de Asturias, así como estar dado de alta y al corriente en el pago de cuotas del Impuesto de Actividades Económicas. Queda advertido de las obligaciones de cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, así como la de satisfacer las cargas fiscales que graven este contrato.

**Octava.-** El plazo para la comprobación del replanteo será de un máximo de **UN (1) MES** desde la formalización del presente contrato.

**Novena.-** Ambas partes podrán compelerse recíprocamente a elevar el contrato a escritura pública, en cuyo caso los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

**Décima.-** Los contratantes prestan su conformidad a los pliegos de condiciones que rigen para este contrato y se someten, para cuanto no se encuentre en ello establecido, a los preceptos de la LCSP, al Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras y demás normativa legalmente aplicable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13522206360524156761		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		